

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 1.- Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4. v) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta entidad local establece la "Tasa por prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia Municipal" especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta entidad local, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

La presente ordenanza se regulará de acuerdo con las tarifas que figuran a continuación:

- Por mes completo o parcial de recepción del servicio de guardería, 75,00.- euros.
- Por mes completo o parcial de recepción del servicio de ludoteca, 35,00.- euros.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde el momento de efectuar la matrícula, mensualmente.

Disposición final.

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la entidad local, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2019, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de el día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.